

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1065

Radicado : 76-001-33-33-016-2018-00234-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Lesividad
Demandante : Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES)
Email : paniaguacali1@gmail.com
Demandado : Ramón Edilio Giraldo Ocampo
Email : dosaba09@hotmail.com

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 25 de mayo, la demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 017 de abril 26 de 2021, notificada el 20 de mayo de 2021.

De igual manera, mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 03 de junio de 2021 de 2021, la parte demandada a través de apoderado judicial apeló la sentencia No. 017 de abril 26 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá los recursos de apelación interpuestos para que se surtan ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por las partes demandante y demandada, contra la sentencia No. 017 de abril 26 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

HRM

Firmado Por:

Lorena Silveira Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Cra016
Cali-Valle Del Cauca

Este documento fue generado electrónicamente por el sistema de gestión judicial, conforme al procedimiento establecido en la Ley 52/95 y el decreto 234/12.

Código de verificación: b353eb7833f1cd688397b180a2465745720eac4046880bdc06972bba
Documento generado en 30/09/2021 03:42:27 PM

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudovalle.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1064

Radicación : 76001-33-33-016-2019-00183-00
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho (Tributario)
Demandante : María de los Dolores Correa de Borrero y Otros
Email : edgarnavia@naviaestradaabogados.com - edgarnavia@hotmail.com
Demandado : Municipio de Santiago de Cali
Email : notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 24 de mayo de 2021, los demandantes a través de apoderado judicial apelaron la sentencia No. 019 de mayo 11 de 2021, notificada el 20 de mayo de esa misma anualidad.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por los demandantes, contra la sentencia No. 019 de mayo 11 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Lorena Silveira Martínez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali-Valle del Cauca

HFM

Este documento fue generado electrónicamente por el sistema de gestión judicial, conforme al procedimiento Ley 52759 y el decreto reglamentario 235412.

Código de verificación: 84605537000443027e081384670a04b6b9a36116e911a12004956000

Documento generado en 30/09/2021 09:45:32 PM

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.naviaestradaabogados.com/FirmaElectronica>